



Administración Local

Ayuntamientos

LAGUNA DE NEGRILLOS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de colaboración del Ayuntamiento con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de actividades culturales, turísticas, deportivas y de interés social, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y DE INTERÉS SOCIAL.

Índice

- Artículo 1. – Objeto.
- Artículo 2. – Tipos de colaboración.
- Artículo 3. – Actividades subvencionables.
- Artículo 4. – Beneficiarios.
- Artículo 5. – Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 6. – Otorgamiento de subvenciones.
- Artículo 7. – Convenios.
- Artículo 8. – Solicitudes.
- Artículo 9. – Documentación a presentar.
- Artículo 10. – Plazo de resolución.
- Artículo 11. – Justificación.
- Artículo 12. – Reintegro de las subvenciones.
- Disposición adicional única.
- Disposición derogatoria.
- Disposición final.

Artículo 1. – Objeto.

La presente Ordenanza municipal tiene por objeto establecer las Bases reguladoras de la colaboración del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos con Asociaciones y otras Entidades que, sin ánimo de lucro, desarrollen o tengan la intención de desarrollar actividades de carácter cultural, educativo, turístico, deportivo, ambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en los términos que se estipulan a continuación.

Artículo 2. – Tipos de colaboración.

La colaboración a que se refiere el apartado anterior podrá materializarse mediante la aportación, por parte del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos:

1. Subvenciones directas y ayudas económicas. Serán aquellas que se concreten en forma de aportaciones económicas, bien con cargo al Presupuesto General municipal, o bien mediante fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, debidamente autorizados.
2. Colaboración con material, servicios y/o personal. Se trata de aquellas ayudas consistentes en facilitar:
 - a) El uso de inmuebles, tales como edificios, terrenos o instalaciones de titularidad municipal.
 - b) Servicios de titularidad municipal tales como el agua potable o saneamiento, o aquellos que pudieran ser gestionados o contratados al efecto por el Ayuntamiento, como los referentes a iluminación o sonido.
 - c) Trabajos, obras o servicios prestados por los empleados municipales, para el desarrollo de una actividad.
3. Ambos tipos de colaboración pueden ser prestados en forma simultánea, para una misma actividad.

Artículo 3. – Actividades subvencionables.

1. Las actividades susceptibles de ser subvencionables en lo relativo a la presente Ordenanza deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que su finalidad esté destinada a la consecución de objetivos de carácter cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o, en general, de cualquier contenido social e interés municipal, en el marco de las directrices y objetivos del Gobierno y la Administración municipales en las respectivas áreas de competencias.
- b) Que las actividades estén dirigidas a los vecinos del municipio de Laguna de Negrillos o, en otro caso, suponer un manifiesto beneficio para el interés común o para la promoción cultural, educativa, turística, deportiva, medioambiental y/o social del municipio de cara a su mejor concepción y mayor relevancia en los ámbitos extra municipales.

2. No serán subvencionables los gastos en comidas ni bebidas.

Artículo 4. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la colaboración municipal regulada en la presente Ordenanza todas aquellas asociaciones, grupos, clubes, colegio comarcal, cofradías y otras entidades, como las Juntas Vecinales, sin ánimo de lucro siempre y cuando se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que tengan su domicilio social en el municipio de Laguna de Negrillos y realicen en el mismo las actividades para las que se solicita colaboración.
- b) Aquellas que, no teniendo su domicilio social en el municipio de Laguna de Negrillos, desarrollen las actividades para las que se solicitan la colaboración municipal en dicho municipio, siempre que suponga una promoción cultural, educativa, turística o medio ambiental con manifiesto beneficio para el interés común del municipio.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las asociaciones y entidades beneficiarias deberán estar constituidas, de acuerdo con la legislación vigente e inscritas en los registros correspondientes, siempre que persigan como fines sin ánimo de lucro.

Artículo 5. – Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de la colaboración del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar las actividades subvencionadas y justificar debidamente dichas actuaciones.
- b) Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Local y sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la actividad, incluido el control financiero, por la Entidad concedente de la colaboración.

d) Hacer constar de forma clara que las actividades están subvencionadas o patrocinadas por el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la actividad.

Artículo 6. – Otorgamiento de subvenciones.

1. En la medida en la que se prevean en el Presupuesto General municipal de cada año, de acuerdo con las partidas previstas para ello y según las bases de ejecución del Presupuesto, se establecerán las cantidades y criterios para conceder estas subvenciones directas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro culturales.

2. Los criterios de distribución atenderán a la representatividad de las asociaciones, el grado de interés y utilidad de sus actuaciones.

3. Se podrán prever las cantidades máximas a aportar.

4. Las cantidades se revisarán anualmente.

5. Podrán no otorgarse aportaciones económicas en aquellos ejercicios en los que no sea posible asumir el gasto por parte de la entidad otorgante.

Artículo 7. – Convenios.

La concesión y formalización de las subvenciones económicas directas, así como otros tipos de colaboración reguladas en la presente Ordenanza, se llevará a cabo mediante la suscripción del correspondiente convenio, en el que se establecerán las condiciones, compromisos y obligaciones asumidas por las partes, así como el objeto, cuantía, forma de pago, justificación y demás extremos que resulten necesarios para garantizar el adecuado uso de los fondos públicos.

Artículo 8. – Solicitudes.

1. Todas las solicitudes de colaboración municipal, tanto si implican alguna aportación económica, como si no se contemplan, se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento, dirigiéndose al Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, según el modelo normalizado (Anexo I), que estará a disposición de los interesados.

2. Las solicitudes se presentarán por el representante legal de la asociación o entidad solicitante, que se deberá justificar suficientemente.

3. Las solicitudes se deberán presentar con una antelación mínima de veinte días hábiles al comienzo de las actividades para las que se solicita la colaboración municipal.

Artículo 9. – Documentación a presentar.

1. Junto con la preceptiva solicitud referida ut supra, se presentará la documentación siguiente, en relación con los datos de la Asociación o entidad:

a) Copia legalizada de los Estatutos, en caso de existir, de la Asociación.

b) Copia del CIF de la Asociación.

c) Copia del DNI del representante legal.

d) Certificación o declaración acreditativa del número de miembros de la Asociación y del importe anual de las cuotas a abonar, en su caso.

2. En relación con las actividades subvencionables, se presentará la siguiente documentación:

a) Justificación de la actividad que se pretende realizar con un breve comentario en el que se acredite el interés cultural, educativo, turístico, deportivo, medioambiental o social de la actividad. Cuando se trate de actividades que puedan llegar a producir ruidos en la vía pública o locales, será de obligado cumplimiento la Ley de ruidos de Castilla y León que en el momento esté vigente, con el fin de asegurar en todo momento la calidad acústica y favorecer los intereses de los vecinos. El Ayuntamiento podrá poner en aplicación las acciones dirigidas a prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica.

b) Memoria explicativa de los actos a realizar con descripción de los mismos, fechas, número de asistentes, lugares donde van a desarrollarse y horarios en que deberían estar disponibles para el desarrollo de la actividad, así como si afecta al uso de otros servicios.

Sobre las instalaciones cedidas el representante legal de la asociación o entidad, como organizador, será responsable y responderá sobre la exactitud de los datos consignados en la solicitud, así como del correcto uso y trato de los medios o instalaciones cedidas para los fines previstos.

En el caso de resultar desperfectos en las instalaciones o servicios utilizados, los gastos serán por cuenta del solicitante que deberá entregarlos en las mismas condiciones que han sido entregados.

c) Se presentará un presupuesto detallando los costes de la actividad, en este caso cuando proceda una aportación por parte del Ayuntamiento, pudiendo este considerar, en base a lo presupuestado, si es procedente la aportación solicitada.

Artículo 10. – Plazo de resolución.

1. El plazo de resolución y notificación de las solicitudes presentadas, tanto si implican aportación económica, como si solo se precisa la autorización para celebrar en un determinado lugar un tipo de actividad, será de un mes, a contar desde el día del registro de entrada en el Ayuntamiento.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo y se podrá optar a los recursos legales que correspondan.

3. El órgano competente para resolver las solicitudes de colaboración es el Alcalde o Alcaldesa de la entidad, o el Concejal delegado responsable del área que corresponda.

Artículo 11. – Justificación.

1. En los casos en los que se otorgue subvención económica directa, los beneficiarios deberán:

a) Justificar documentalmente que la actividad o actividades se han realizado, en las condiciones descritas en la solicitud.

b) Presentar facturas originales o compulsadas de los gastos acarreados. Estos gastos deberán ascender, al menos, a la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

2. En caso de concurrir en falsedad documental, se deberá reintegrar la totalidad del importe de la ayuda otorgada.

Artículo 12. – Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los casos en que la asociación beneficiaria incumpla las condiciones establecidas en el convenio o en la normativa aplicable, especialmente en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos o mediante la ocultación de datos o aportación de documentación falsa.

d) Incumplimiento de las obligaciones económicas, técnicas o administrativas asumidas en el convenio.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación en materia de subvenciones.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza fiscal implicará la derogación de toda norma municipal que se oponga a la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Laguna de Negrillos, 2 de septiembre de 2025.–El Alcalde Presidente, Isidro García del Ganso.